



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00073-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ACELA DEL CARMEN GARCIA ORTEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES Y COLFONDOS

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (4smmlv)	\$ 3.634.104
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$ 3.634.104

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00073-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ACELA DEL CARMEN GARCIA ORTEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2020 proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

De otro lado, se advierte que se ajusta a la providencia de fecha 9 de abril de 2021 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes, valor que corresponde a \$3.634.104, a cargo de las partes demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS a razón de un 50% para cada una de ellas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora ACELA DEL CARMEN GARCIA ORTEGA contra COLPENSIONES Y COLFONDOS.

Amalia Rondon B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza